

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior

V

SECCIÓN

CONSTITUCIONES, MODIFICACIONES Y DISOLUCIONES DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS

Núm. 44.194

Miércoles 9 de Julio de 2025

Página 1 de 1

Empresas y Cooperativas

CVE 2669315

EXTRACTO

Mauricio Bertolino Rendic, Notario de Santiago, titular de la Primera Notaría de Huechuraba, Américo Vespucio 1737, Local 169, certifica: Por escritura pública otorgada el 2 de julio de 2025, ante mí, Gonzalo Gerardo Bahrs Solar, con domicilio en Francisco Ariztía 2515, departamento 502, comuna La Serena, Región de Coquimbo; Matías Andrés Bahrs Peñafiel, con domicilio en Roberto del Río 1515, departamento 705, comuna Providencia, Región Metropolitana; Florencia Bahrs Peñafiel, con domicilio en Las Verbenas 8591, departamento 608, comuna Las Condes, Región Metropolitana, y Emilia Bahrs Peñafiel, con domicilio en Roberto del Río 1515, departamento 705, comuna Providencia, Región Metropolitana, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada a monto de respectivos aportes. Objeto: la realización de todo tipo de inversiones mobiliarias e inmobiliarias, en cualquier clase de bienes, activos y valores, sean éstos corporales o incorporeales, y la comercialización, intermediación, corretaje, explotación, usufructo, consignación, arrendamiento, subarrendamiento, exportación e importación, por cuenta propia o ajena, de todo tipo de bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporeales, a nivel nacional o internacional; la creación y adquisición, total o parcial, de inmuebles, sociedades, empresas y comunidades de cualquier tipo y rubro, así como la realización de operaciones de compra, venta, arrendamiento y subarrendamiento de vehículos, por cuenta propia o de terceros, y su explotación en cualquier forma, sea a través de corretaje, administración, diseño, inspección; podrá además efectuar y desarrollar toda clase de inversiones y/o negocios por cuenta propia o ajena, relativos a todo tipo de bienes, muebles, corporales o incorporeales, su explotación, comercialización y/o administración; así como el ejercicio de todo tipo de representaciones, mandatos, comisiones y consignaciones de empresas, sociedades y/o particulares sean estos nacionales o extranjeros; y en general la realización de todas aquellas actividades comerciales o industriales que fueren complementarias o anexas al giro principal; y cualquier otro que por acuerdo decida o decidan los socios. Razón social: INVERSIONES BAHRS E HIJOS LIMITADA. Administración y uso razón social: corresponderán al socio Gonzalo Gerardo Bahrs Solar, quien podrá actuar en representación de la sociedad, y, anteponiendo la razón social a su firma, la obligará y representará en todos los actos relativos a su objeto o giro ordinario y en especial, sin que la enumeración siguiente importe limitación de sus facultades, podrá, sin necesidad de acreditar frente a terceros si ellos corresponden o no al giro social, celebrar los actos o contratos que se señalan. Capital: \$4.000.000, que los socios aportan y enteran: a) Gonzalo Gerardo Bahrs Solar aporta \$400.000, equivalentes al 10% del capital social, al contado y en dinero efectivo, suma que es ingresada en el acto a la caja social; b) Matías Andrés Bahrs Peñafiel aporta \$1.200.000, equivalentes al 30% del capital social, que entera al contado y en dinero efectivo, suma que es ingresada en el acto a la caja social; c) Florencia Bahrs Peñafiel, aporta \$1.200.000, equivalentes al 30% del capital social, que entera al contado y en dinero efectivo, suma que es ingresada en el acto a la caja social, y d) Emilia Bahrs Peñafiel aporta \$1.200.000, equivalentes al 30% del capital social, que entera al contado y en dinero efectivo, suma que es ingresada en el acto a la caja social. Duración: 20 años contados desde la fecha de la escritura. Este plazo se entenderá renovado tácita y sucesivamente por períodos iguales de 5 años si ninguna de las partes manifestare su voluntad de poner término a la sociedad por declaración que deberá en la forma y con la anticipación pactadas. Domicilio: la comuna Santiago, sin perjuicio de las oficinas o sucursales que pueda establecer en otras ciudades o localidades dentro o fuera el país. Demás estipulaciones constan de escritura pública extractada.- Santiago, 3 de julio de 2025.